



**VISTOS:**

El Informe N° D190-2025-GR.CAJ-DRA-DP/NRR, de fecha 21 de noviembre de 2025, Informe N° D66-2025-GR.CAJ-DRA-DP/EJCC, de fecha 25 de noviembre de 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV, sobre descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la ex servidora **LUZ DIANIRA ILATOMA CARUAJULCA**, identificada con DNI N° 41709861, contratado bajo el régimen especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), laboró en el cargo de Madre Sustituta del Centro de Acogida Residencial Aldea Infantil San Antonio de la sede del Gobierno Regional de Cajamarca, desde el 19/10/2022 hasta el 31/10/2025;

Que, de conformidad con el Informe N° D190-2025-GR.CAJ-DRADP/NRR, de fecha 21 de noviembre del 2025, la responsable del Control de Personal de la Dirección de Personal informa que la ex servidora, cuenta con diez (10) días de vacaciones pendientes de uso del periodo 2023-2024 y treinta (30) días de vacaciones del periodo 2024-2025, el cual debe ser considerado para el cálculo de su beneficio vacacional;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 - Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, prescribe en su Artículo 3 lo siguiente: *“El contrato administrativo de servicios constituye una modalidad especial propia del derecho administrativo y privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regula la carrera administrativa especiales”;*

Que, la Ley N° 29849 - Ley Que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y Otorga Derechos Laborales. Artículo 6.- De la ley N° 29849, establece “...f) Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales”;

Que, sobre el particular el Informe Técnico N° 000091-2022-SERVIR-GPGSC, donde se concluye: “En el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 no se ha regulado -como sí sucede en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276- la acumulación de períodos vacacionales, por lo cual se entiende que los servidores CAS que no hayan gozado de su descanso vacacional en la oportunidad correspondiente (dentro del año siguiente de haber alcanzado el derecho) podrán gozar con posterioridad de todo el período de descanso físico al que tengan derecho siempre que el vínculo laboral con la entidad empleadora se encuentre vigente”;

Que, del análisis realizado se ha procedido a verificar que la ex servidora civil cuenta con vacaciones no gozadas por lo que se ha efectuado el cálculo correspondiente para su liquidación de acuerdo al siguiente detalle:

#### 4.1. COMPENSACIÓN VACACIONAL

N°	EX SERVIDOR	PERIODO LABORADO		RENUMERACIÓN	COMPENSACIÓN VACACIONAL				
		INICIO	FIN		(a)	Días vacacionales	Descuento de días utilizados, según Informe	Cálculo	Monto a pagar (sujeto a descuentos de ley)
						(b)	(c)	(d)	
1	LUZ DIANIRA ILATOMA CARUAJULCA	19/10/2022	31/10/2025	S/ 2264.19	40	0	(a*b/30)-c	S/ 3,018.92	
<b>TOTAL</b>								<b>S/ 3,018.92</b>	

Que, estando a lo actuado e informado en el presente, contando con el visto bueno de la Dirección de Personal y en atención a lo previsto en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902; Decreto Legislativo N° 1057, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000354- 2023 GRC-GR, de fecha 21 de julio de 2023; TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** el pago a favor de la ex servidora civil **LUZ DIANIRA ILATOMA CARUAJULCA, POR CONCEPTO DE COMPENSACIÓN VACACIONAL**, por la suma de S/ 3,018.92 (tres mil dieciocho con 92/100 soles), según se indica a continuación:

#### 4.1. COMPENSACIÓN VACACIONAL

N°	EX SERVIDOR	PERIODO LABORADO		RENUMERACIÓN	COMPENSACIÓN VACACIONAL				
		INICIO	FIN		(a)	Días vacacionales	Descuento de días utilizados, según Informe	Cálculo	Monto a pagar (sujeto a descuentos de ley)
						(b)	(c)	(d)	
1	LUZ DIANIRA ILATOMA CARUAJULCA	19/10/2022	31/10/2025	S/ 2264.19	40	0	(a*b/30)-c	S/ 3,018.92	
<b>TOTAL</b>								<b>S/ 3,018.92</b>	

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, adoptará las medidas necesarias para garantizar el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER**, que a través de Secretaría General se notifique la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, así como a la ex servidora civil **LUZ DIANIRA ILATOMA CARUAJULCA**, en su domicilio real sito en la Av. Moyococha S/N Fundo Alpes Frente al Fundo los Andes - Cajamarca, de acuerdo a los artículos 18° y 24° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, debiendo remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de ley.



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
GERENCIA GENERAL REGIONAL  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”



**ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de 03 días.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

**GLORIA CELINA ALCALDE HUAMAN**  
Directora Regional  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN